



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

| | | | |
|--|--|--------------|----------------|
| FAX | EMITE: 983 411 768 | | |
| REMITE | SECCIÓN DE ORDENACIÓN SERVICIO DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL | | |
| DESTINO | FAX NUMERO: 983 307101 Ecologistas en Acción | | |
| NÚMERO DE PÁGINAS DEL DOCUMENTO INCLUIDA ESTA: 3 | | | |
| OBSERVACIONES: | | | |
| <p>Les remitimos copia del Acuerdo de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León tomado en su reunión de 5 de marzo de 2009. Un cordial saludo.</p> <p style="text-align: center;">El Secretario de la comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León</p> <p style="text-align: center;">  José María Sáez Rosell </p> | | | |
| | FECHA: | HORA: | NÚMERO: |



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

ASUNTO: Notificación de acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Expediente CPCCYL 150/2008.

La Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2009, en relación con la solicitud de **autorización de Proyecto de Construcción de aparcamiento subterráneo en la plaza de la Antigua de Valladolid**, promovido por el **Ayuntamiento de Valladolid**, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 g) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, ha adoptado el siguiente acuerdo:

En aplicación del artículo 24.4 del Decreto 37/2007 de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, recabar **una mejora de la solicitud**, en los términos que siguen:

- 1- Se aportarán nuevos estudios arqueológicos derivados de la excavación total de la zona del aparcamiento, a fin de evaluar la incidencia real del vaciado proyectado, en consonancia con lo determinado por el Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.
- 2- Dada la cercanía de la obra propuesta a la torre campanario de la Iglesia de la Antigua, declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el 11 de mayo de 1897, se aportarán estudios específicos sobre los efectos de la construcción del muro pantalla y el efecto que la redistribución de las corrientes freáticas pueden ocasionar en el subsuelo sobre el que se asienta, así como sobre los efectos, a corto y largo plazo, que para la estabilidad de la edificación correspondiente al templo de la Antigua, y especialmente de la torre campanario, pudieran derivarse de la ejecución del vaciado previsto en el terreno próximo, tanto durante las posibles obras, como, en su caso, una vez finalizadas las mismas.
- 3- Se aportarán estudios sobre el estado de cimentación de la torre así como de las primeras hiladas de la fábrica de la misma.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

Respecto de la obra de urbanización prevista, en todo caso:

- en los tramos de la obra que se presupone la utilización de canalizaciones previas, siempre que no se modifiquen las dimensiones de las mismas, se llevará a cabo el control arqueológico de los movimientos de tierra, con el fin de documentar cualquier incidencia de carácter arqueológico.
- en las nuevas obras, incluyendo nuevos trazados y obras de excavación de otro tipo, se llevarán a cabo trabajos de excavación arqueológica determinándose los sondeos previos como norma.
- si del resultado de los sondeos se dedujera que la importancia de los hallazgos exige la realización de excavación en extensión, se planteará la correspondiente propuesta.

En todo caso, se evitará la incidencia de cualquiera de estos servicios sobre los restos romanos.

El conjunto de restos arqueológicos de época romana de la zona, esto es, estructuras de habitación que se corresponden con un núcleo de hábitat con estancias de planta ortogonal, algunas de ellas con pavimentos de opus sigtunum sobre hipocausta, deberían ser objeto preferente de preservación, investigación, protección y musealización. Se trata de restos importantes de época romana, no sólo desde el punto de vista del conocimiento histórico de la ciudad y el territorio, sino también desde el punto de vista del patrimonio cultural por constituir las únicas evidencias edilicias conservadas de dicha época de la ciudad de Valladolid.

Contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura de conformidad con lo dispuesto el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el art. 27.1 del Decreto 37/2007 de de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

El presente acuerdo se emite sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 10 de marzo de 2009

VºBº EL PRESIDENTE

Fdo.: Enrique Saiz Martín



EL SECRETARIO

Fdo.: José Ignacio Sáez Rosell